

**PUESTOS Y PERFILES DEL PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO EN EL MARCO DE LEY N° 29806, SU REGLAMENTO Y MODIFICATORIA
MINISTERIO DEL INTERIOR - ABRIL 2025**

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
1	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I. FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad(1) o su equivalencia. Equivalencias(2) al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional: a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado. c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. Esta equivalencia aplica únicamente a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o los que hagan sus veces. (1) Los Títulos otorgados por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y aquellas que se establecen en la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (2) Las equivalencias no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica(1,2) - Cuatro (04) años en la función o materia. (3) - Dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia. (4) Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional: <i>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguna de los siguientes supuestos:</i> a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos. c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. (1) Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. (2) La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a en puestos de dirección en el sector privado se aplica siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (3) Los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público. (4) Los/as directivos/as públicos/as que lideran la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina General de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, la experiencia específica comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/ as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia. III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
2	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I. FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad(1) o su equivalencia. Equivalencias(2) al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional: a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado. c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. Esta equivalencia aplica únicamente a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o los que hagan sus veces. (1) Los Títulos otorgados por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y aquellas que se establecen en la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (2) Las equivalencias no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica(1,2) - Cuatro (04) años en la función o materia. (3) - Dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia. (4) Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional: <i>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos:</i> a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos. c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. (1) Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. (2) La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a en puestos de dirección en el sector privado se aplica siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (3) Los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público. (4) Los/as directivos/as públicos/as que lideran la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina General de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, la experiencia específica comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/ as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia. III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
3	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I.FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad(1) o su equivalencia. Equivalencias(2) al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional: <i>a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia.</i> <i>b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado.</i> <i>c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. Esta equivalencia aplica únicamente a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o los que hagan sus veces.</i> (1) Los Títulos otorgados por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y aquellas que se establecen en la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (2) Las equivalencias no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica(1,2) - Cuatro (04) años en la función o materia. (3) - Dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia. (4) Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional: <i>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos:</i> <i>a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección.</i> <i>b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos.</i> <i>c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política.</i> (1) Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. (2) La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a en puestos de dirección en el sector privado se aplica siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (3) Los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público. (4) Los/as directivos/as públicos/as que lideran la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina General de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, la experiencia específica comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/ as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia. III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
4	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I. FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad(1) o su equivalencia. Equivalencias(2) al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional: a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado. c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. Esta equivalencia aplica únicamente a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o los que hagan sus veces. (1) Los Títulos otorgados por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y aquellas que se establecen en la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (2) Las equivalencias no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica(1,2) - Cuatro (04) años en la función o materia. (3) - Dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia. (4) Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional: <i>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos:</i> a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos. c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. (1) Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. (2) La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a en puestos de dirección en el sector privado se aplica siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (3) Los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público. (4) Los/as directivos/as públicos/as que lideran la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina General de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, la experiencia específica comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/ as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia. III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
5	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I.FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad(1) o su equivalencia. Equivalencias(2) al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional: a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado. c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. Esta equivalencia aplica únicamente a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o los que hagan sus veces. (1) Los Títulos otorgados por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y aquellas que se establecen en la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (2) Las equivalencias no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica(1,2) - Cuatro (04) años en la función o materia. (3) - Dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia. (4) Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional: <i>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos:</i> a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos. c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. (1) Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. (2) La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a en puestos de dirección en el sector privado se aplica siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (3) Los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público. (4) Los/as directivos/as públicos/as que lideran la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina General de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, la experiencia específica comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/ as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia. III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
6	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I.FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad(1) o su equivalencia. Equivalencias(2) al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional: a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado. c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. Esta equivalencia aplica únicamente a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o los que hagan sus veces. (1) Los Títulos otorgados por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y aquellas que se establecen en la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (2) Las equivalencias no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica(1,2) - Cuatro (04) años en la función o materia. (3) - Dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia. (4) Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional: <i>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos:</i> a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos. c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. (1) Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. (2) La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a en puestos de dirección en el sector privado se aplica siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (3) Los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público. (4) Los/as directivos/as públicos/as que lideran la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina General de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, la experiencia específica comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/ as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia. III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	Renuncia 04/04/2025 (*)

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
7	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I.FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad(1) o su equivalencia. Equivalencias(2) al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional: a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado. c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. Esta equivalencia aplica únicamente a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o los que hagan sus veces. (1) Los Títulos otorgados por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y aquellas que se establecen en la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (2) Las equivalencias no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica(1,2) - Cuatro (04) años en la función o materia. (3) - Dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia. (4) Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional: <i>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos:</i> a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos. c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. (1) Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. (2) La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a en puestos de dirección en el sector privado se aplica siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (3) Los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público. (4) Los/as directivos/as públicos/as que lideran la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina General de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, la experiencia específica comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/ as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia. III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
8	DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I. FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad(1) o su equivalencia. Equivalencias(2) al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional: a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado. c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. Esta equivalencia aplica únicamente a la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional y Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, o los que hagan sus veces. (1) Los Títulos otorgados por las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y aquellas que se establecen en la Ley N° 30489, Ley que modifica el primer párrafo de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. (2) Las equivalencias no resultan aplicables a los cargos o puestos que ejercen dirección de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Contabilidad, Inversiones, Secretarías Técnicas, Secretarías Técnicas de órganos resolutivos, entre otros que por norma expresa disponga el requisito de título profesional, habilitación profesional y/o colegiatura, según corresponda. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica(1,2) - Cuatro (04) años en la función o materia. (3) - Dos (02) años en puestos o cargos de directivo/a o su equivalencia. (4) Equivalencias al requisito de experiencia específica en cargos o puestos de directivo/a público/a del nivel nacional: <i>Para el cumplimiento de los dos (02) años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo, se considera equivalente alguno de los siguientes supuestos:</i> a) Experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección. b) Experiencia como Ejecutivo/a o Sub-jefe/a de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida que tenga a cargo uno o más equipos. c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría a órganos de Alta Dirección, a excepción de coordinadores/as parlamentarios/as, asesores/as de consejos directivos o asesores/as con función política. (1) Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puestos o cargos de directivos/as públicos/as. (2) La experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a en puestos de dirección en el sector privado se aplica siempre que cuenten con personal a cargo, independientemente del número de personal a su cargo, y/u oficinas a su cargo y se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella. (3) Los/as directivos/as públicos/as que lideran los órganos que realicen funciones derivadas de los sistemas administrativos del Estado, el cómputo de la experiencia específica sobre la función o materia debe incluir, por lo menos, dos (02) años de experiencia en el sector público. (4) Los/as directivos/as públicos/as que lideran la Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Oficina General de Integridad Institucional, o las que hagan sus veces, la experiencia específica comprende a cargos o puestos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/ as, responsables, supervisores/as, asesores/as de alta dirección o su equivalencia. III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
9	JEFE DE GABINETE DE ASESORES	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I. FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; o, el grado de Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas. Equivalencias al requisito de Título profesional otorgado por universidad: <i>a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica</i> <i>b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado.</i> II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica Cuatro (04) años en la función o materia III. REQUISITOS ADICIONALES: Conocimiento de ofimática.	Inicio: 14/04/2025 Renuncia: 25/04/2025 (**)
10	ASESORA II DE LA SECRETARIA GENERAL	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I. FORMACIÓN ACADÉMICA a) Nivel educativo Educación superior completa b) Grado/situación académica Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia; o, el grado de Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas. II. EXPERIENCIA a) Experiencia general Diez (10) años. b) Experiencia específica Tres (03) años en la función o materia III. REQUISITOS ADICIONALES Conocimiento de ofimática.	

Nº	PUESTO	PERFIL: Requisitos de la Ley N° 29806	PERFIL: Requisitos del Clasificador de Cargos	OBSERVACION
11	SUPERINTEDETE NACIONAL DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE MIGRACIONES	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	I. EDUCACIÓN: • Título Profesional Universitario. • Conocimientos y manejo de herramientas informáticas a nivel usuario. II. EXPERIENCIA: • Experiencia no menor a diez (10) años en el ejercicio profesional y no menor a siete (7) años como funcionario público o en cargos de dirección en entidades públicas o privadas. • Experiencia en manejo de personal. III. CAPACIDAD, HABILIDADES Y APTITUDES: • Capacidad para liderar y conducir entidades públicas. • Habilidades para analizar e implementar políticas, proyectos y directivas. • Capacidad para trabajar bajo presión y solvencia moral. • Capacidad para motivar al logro de objetivos y metas. • Facilidad para manejar el cambio, asegurando la competitividad y efectividad a largo plazo.	
12	SUPERINTEDETE NACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL	• Contar con título profesional y/o grado académico de maestría o doctorado • Contar con experiencia en gestión de la materia requerida y/o con experiencia en la actividad requerida • No estar inhabilitado para ejercer función pública por decisión administrativa firma o sentencia judicial con la calidad de cosa juzgada	• Ser peruano por nacimiento y ciudadano en ejercicio. • Tener título profesional en carreras afines con la competencia institucional • Haber ejercido la profesión de un periodo no menor de diez (10) años • Acreditar no menos de siete (07) años de experiencias como funcionarios publico o en caargos de dirección en entidades públicas o privadas. • No tener inhabilitación vigente para contratar con el Estado ni para ejercicio de la función pública al momento de ser postulado para el cargo. • No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directivos en personas jurídicas declaradas en insolvencia, por lo menos un (01) año previo a la designación. • Gozar de reconocida solvencia moral y competencia profesional.	

(*) MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 596-2025-IN

(**) MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 695-2025-IN